

# **Plan de Jubilación de no. 96 de la Unión Local de los Yeseros**

(Eficaz el 1 de Enero de 2017)

---

**Descripción Sumaria del Plan**  
("SPD ")

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	1
RESUMEN DE SUS VENTAJAS DE PLAN .....	2
INFORMACIÓN DEL PLAN GENERAL .....	3
¿Cuál es el nombre de mi plan?.....	3
¿Qué clase de plan es éste? .....	3
¿Cómo cuentas se invierten? .....	3
¿Cuál es el año del plan? .....	3
¿Quién es el administrador del plan? .....	4
¿Quién es el administrador del plan? .....	4
¿Quién es la persona responsable de recibir documentos jurídicos? .....	4
ELEGIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN EN EL PLAN .....	5
¿Quién es elegible sentir bien a un participante en el plan? .....	5
¿Cómo comienzo a participar en el plan? .....	5
¿Necesito alistar en el plan? .....	5
¿Necesito terminar una designación de beneficiario? .....	5
EL CONCEDER Y SERVICIO .....	7
¿Qué hace el término “que concede” medio?.....	7
¿Cuándo me concedo en mi ventaja de plan? .....	7
¿Qué una hora de servicio para determinar está concediendo? .....	7
CONTRIBUCIONES .....	9
¿Me requieren contribuir al plan para recibir ventajas? .....	9
¿Puedo rodar encima cantidades de otro plan de retiro? .....	9
¿Cuál es la cantidad máxima que los patrones pueden contribuir a mi cuenta cada año? .....	9
VENTAJAS DE RETIRO .....	10
¿Cómo se calcula mi ventaja?.....	10
¿Cuándo puedo retirarme?.....	10
¿Puedo recibir ventajas antes de mi fecha normal del retiro? .....	10
¿Qué sucede si hago discapacitado?.....	11
¿Qué sucede si muero antes de que termine el empleo? .....	11
CÓMO LAS CONTRIBUCIONES A SU CUENTA SE INVIERTEN .....	12
¿Cómo se invierte mi cuenta? .....	12
DISTRIBUCIONES .....	13
¿Cómo mi ventaja será pagada?.....	13
¿Cuál es la forma automática de pago si estoy casado? .....	13
¿Cuál es la forma automática de pago si no estoy casado? .....	13
¿Qué si no quiero la forma automática de pago? .....	13

¿Cuáles son las formas opcionales de pago? .....	14
¿Qué si el valor total de mi ventaja es \$1.000 o menos? .....	14
¿Cómo puedo determinar cuál es la mejor opción del pago para mí? .....	14
¿Puedo cambiar mi opción del pago una vez que he comenzado a recibir mis ventajas? .....	14
¿Qué sucede si muero después de que comience a recibir ventajas? .....	15
¿Quién recibirá mi ventaja si fallecen a mi beneficiario o no he señalado a un beneficiario cuando las ventajas son pagaderas? .....	15
¿Qué sucede a mi ventaja de retiro en las relaciones o procedimiento nacionales del divorcio? .....	15
¿Puedo tomar un préstamo de mi cuenta del plan? .....	15
¿Puedo tomar una distribución de la dificultad? .....	15
 PROCEDIMIENTOS DE DEMANDAS .....	16
¿Cómo puedo archivar una solicitud de prestaciones? .....	16
 PREGUNTAS ADICIONALES .....	18
¿Quién tiene la autoridad para tomar decisiones con respecto al plan? .....	18
¿Se pueden los cambios realizar al plan? .....	18
¿Este plan es cubierto por el seguro de la terminación del plan de la sociedad de la garantía de la ventaja de pensión? .....	18
¿Cuál es "servicio uniformado"? .....	18
¿Las qué derechos me hacen tienen que componer contribuciones si tengo un período de servicio uniformado? .....	18
¿Qué información debo tener con respecto a mi servicio uniformado cuando vuelvo a trabajo? .....	19
¿El plan provee de mí las derechos de empleo? .....	19
¿Cuál es el tratamiento fiscal de mis pagos de ventaja bajo plan? .....	19
 DECLARACIÓN DE LAS DERECHAS DE ERISA .....	21
¿Cuáles son los mis derechos legales bajo plan? .....	21
Acciones prudentes de los fiduciarios del plan .....	21
Haga cumplir sus derechos .....	22
Ayuda con sus preguntas .....	22
 CONTROL DE LAS DISPOSICIONES DEL PLAN .....	23
 GLOSARIO .....	24

## **INTRODUCCIÓN**

---

Este folleto se llama una descripción sumaria del plan. Su propósito es describir las disposiciones principales del plan de jubilación de no. 96 de la unión local de los yeseros (el "plan"). Usted debe conservar este folleto para la referencia futura. Si usted hace en cualquier momento preguntas no cubrir o usted no entiende cualquier parte de este folleto, usted debe entrar en contacto con al tablero de administradores ("tablero" o "administrador del plan") o del administrador de los terceros del plan. Enumeran el nombre y dirección del administrador del plan y al administrador de los terceros en la sección **de información del plan general**.

Este folleto se organiza en un formato de la pregunta y de la respuesta. Hay un **resumen de ventajas de plan** al principio y de un **glosario** de términos en el extremo para ayudarle a entender algo de la lengua más técnica. Los términos capitalizados en esta descripción sumaria del plan que no se definen de otra manera se definen en el **glosario**. Si el inglés no es su lengua materna, el administrador de los terceros arreglará la ayuda para usted en la comprensión de esta descripción sumaria del plan en su lengua materna.

Las ventajas disponibles bajo este plan se diseñan para complementar cualquier ventaja disponible para usted bajo la Seguridad Social y cualesquiera otros planes de retiro en los cuales usted pueda participar. Este plan se debe considerar una fuente de seguridad del retiro junto con sus ahorros e inversiones personales.

Las leyes federales que gobiernan la operación de los planes de retiro son muy complejas. Esta descripción sumaria del plan es solamente un resumen de las disposiciones más importantes del plan. No discute algunos de los aspectos más técnicos de la operación del plan. El plan se actúa según las disposiciones del documento del plan. **La resolución final de cualquier inconsistencia entre esta descripción sumaria del plan y el documento del plan será basada en la lengua en el documento del plan.** Usted tiene el derecho de revisar el documento del plan y otros documentos y formas aplicables en el tablero de la oficina administrativa de los administradores durante horas de oficina regulares. Usted también puede pedir que el tablero de administradores provea de usted una copia del documento del plan y otros documentos y formas aplicables. El tablero de administradores puede cargar una tarifa razonable para proveer de usted una copia.

El plan se mantiene conforme a un acuerdo de negociación colectiva entre su patrón y no. 96 de la unión local de los yeseros operativos de Washington, C.C. (el "acuerdo de negociación colectiva" o "CBA"). Una lista completa de los patrones que contribuyen al plan y a las organizaciones del empleado que patrocinan el plan, así como una copia del acuerdo de negociación colectiva, puede ser obtenida escribiendo al administrador del plan. Usted puede también examinar el anuncio de patrones y el acuerdo de negociación colectiva en la oficina del administrador del plan y en otras ubicaciones especificadas, tales como obras y pasillos de la unión.

Los términos de esta descripción sumaria del plan reflejan las disposiciones del plan en efecto el 1 de enero de 2017, incluyendo cualquier enmienda además.

## ***RESUMEN DE SUS VENTAJAS DE PLAN***

---

<b>Fecha de entrada en vigor del plan</b>	1 de octubre de 1958
<b>La mayoría del plan enmendado y expuesto en forma modificada reciente</b>	1 de enero de 2017
<b>Número de identificación de patrón</b>	52-6148611
<b>Número del plan</b>	001
<b>Tipo del plan</b>	Plan definido compra de la contribución del dinero
<b>Clase elegible de empleados</b>	Empleados de los patrones que contribuyen que realizan el trabajo cubierto según los términos de un acuerdo de CBA o de la participación
<b>Edad del retiro normal</b>	El primer día del mes que coincide con o siguiente después de la fecha usted logra la edad sesenta (60)
<b>El empleado requirió contribuciones</b>	Ninguno

## **INFORMACIÓN DEL PLAN GENERAL**

---

### **¿Cuál es el nombre de mi plan?**

El nombre de su plan es el plan de jubilación de no. 96 de la unión local de los yeseros.

### **¿Qué clase de plan es éste?**

Este plan es un plan definido compra de la contribución del dinero. Las ventajas a que le dan derecho a recibir se determinan de conformidad con el documento del plan. Las contribuciones al plan son hechas por los patrones en nombre su y celebradas en la fondo fiduciaria. Generalmente, su patrón contribuye la cantidad especificada en su acuerdo de negociación colectiva multiplicado por el número de horas que usted trabaja.

También, si usted tiene fondos en IRA u otro plan de retiro elegible de un patrón anterior, usted puede poder rodar su dinero en IRA o el otro plan en este plan. Sin embargo, usted no puede rodar encima las contribuciones de Roth a este plan.

Si usted era un participante con una ventaja acrecentada bajo plan de jubilación definido de la ventaja de no. 96 de la unión local de los yeseros el 31 de diciembre de 1986, su ventaja bajo ese plan ahora annuitized y es pagadera bajo este plan.

### **¿Cómo cuentas se invierten?**

Todas las cuentas en el plan serán invertidas por el tablero de administradores. Las inversiones se piensan para ser apropiadas para los ahorros para el retiro a largo plazo. Eso significa eso para alcanzar la oportunidad para los aumentos a largo plazo, el fondo tendrá cierta volatilidad y el valor de su cuenta irá hacia arriba y hacia abajo en un cierto plazo. Esperamos que esté generalmente para arriba, pero esto no se garantiza.

Usted recibirá declaraciones de su cuenta que muestra anualmente las contribuciones y los aumentos de la inversión y de las pérdidas acreditadas a su cuenta, y su equilibrio acumulado. Las cuentas se ponen al día para las ganancias por inversiones y las contribuciones sobre una base anual en el extremo del año del plan (o de tal fecha interina que los administradores pudieron elegir). Usted puede también pedir una declaración de su cuenta del administrador de tercera persona sin coste alguno.

### **¿Cuál es el año del plan?**

El año del plan es un período del año que comienza el 1 de enero y que termina el 31 de diciembre de cada año. Los expedientes del plan se mantienen sobre una base del año del plan.

### **¿Quién es el administrador del plan?**

El administrador del plan para su plan es:

Tablero de administradores,  
impulsión de la entrada de Columbia del plan de jubilación de no. 96  
de la unión local de los yeseros 7130, habitación  
Columbia, Maryland 21046  
(410) 872-9500

Además del tablero de administradores, el plan es administrado por la administración de contrato. "Los terceros que el administrador" identificó abajo también tienen responsabilidades administrativas en cuanto al plan.

Impulsión de la entrada de Carday Associates, Inc.  
7130 Columbia, habitación A,  
Columbia, Maryland 21046

### **¿Quién es el administrador del plan?**

A partir de la fecha de la publicación, los miembros del tablero de administradores son:

Administradores de la Unión  
Richard Bailey  
Juan Jimenez

Administradores del Patrón  
Maurye McCarthy  
Cherie Pleasant

Usted puede entrar en contacto con al administrador de los terceros para un objeto list actual de los miembros del tablero de administradores.

### **¿Quién es la persona responsable de recibir documentos jurídicos?**

Los documentos jurídicos se pueden entregar al administrador de los terceros. La dirección es:

Impulsión de la entrada de Carday Associates, Inc.  
7130 Columbia, habitación  
Columbia, Maryland 21046

Los documentos jurídicos se pueden también entregar a cualquier miembro del tablero de administradores.

## **ELEGIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN EN EL PLAN**

---

### **¿Quién es elegible sentir bien a un participante en el plan?**

Usted es elegible participar en el plan si un acuerdo de CBA o de la participación prevé su participación en el plan. El acuerdo de CBA o de la participación estaría entre un patrón individual y no. 96 de la unión local de los yeseros operativos de Washington, C.C. (la "unión"). Los empleados también incluyen cualquier administrador de la unión, agente comercial, oficial, o empleado de la unión, o hacen cualquier otra persona, a condición de que los administradores aprueban su participación y pagos al fondo. Sin embargo, los empleados arrendados y los individuos clasificados como contratistas independientes (sin importar la situación del empleo de tal individuo bajo ley aplicable) no son elegibles participar.

22 de julio de 1999 eficaz, usted es generalmente elegible participar en el plan la fecha que usted primero realiza una hora de servicio con un patrón. Sin embargo, encendido o después del 1 de enero de 1992, pero antes del 22 de julio de 1999, usted tuvo que terminar generalmente un año de servicio para hacer un participante en este plan. Cada participante del plan anterior continúa el 1 de enero de 1987 siendo un participante en este plan.

### **¿Cómo comienzo a participar en el plan?**

Usted es elegible participar en el plan en el primer día de cualquier período de nómina de pago completo después de que usted cumpla los requisitos de la elegibilidad.

Una vez que usted califica para la participación del plan, usted continuará siendo elegible participar en el plan a menos que (1) su empleo termine, o (2) usted transferir en una clasificación inelegible. Si usted llega a ser inelegible para participar sino para tener un equilibrio en el plan, su cuenta concedida en el plan continuará siendo mantenida hasta que se distribuya a usted de acuerdo con las disposiciones del plan. (Véase la sección de las "distribuciones".)

### **¿Necesito alistar en el plan?**

La inscripción en el plan es automática. Sin embargo, usted debe llenar el formulario la inscripción para asegurar que el administrador del plan tiene su dirección e información de contacto correctas, y de modo que usted pueda señalar a su beneficiario.

### **¿Necesito terminar una designación de beneficiario?**

Le animan a llenar el formulario la designación de beneficiario. Si no, determinarán a su beneficiario de conformidad con el plan (si usted es casado o consigue casado, su cónyuge debe consentir a su designación de beneficiario, incluyendo cualquier designación de beneficiario que usted hiciera antes de que usted consiguiera casado).

Observe por favor que la ley federal ha cambiado debajo de *Estados Unidos v. Windsor* (también llamó la "decisión de DOMA"), y el plan reconoce matrimonios homosexuales

legalmente válidos. Debido a esto, es posible que las designaciones de beneficiario que usted hizo previamente son inválidas ahora. Esto es especialmente aplicable si usted está actualmente, o en cualquier momento en el futuro puede estar, parte de un matrimonio homosexual. Por ejemplo, si usted está casado con una persona de su mismo género pero señaló alguien con excepción de su cónyuge del mismo sexo actual como su beneficiario, su designación de beneficiario anterior llegó a ser inválida el 26 de junio de 2013.

Todos los participantes deben revisar sus designaciones de beneficiario para asegurarse de que son actuales, exactos y, si son casados, incluyen el consentimiento de su cónyuge.

Si pagarán los administradores (o su delegado) determinar en su entera discreción que una corte debe decidir a quién es su beneficiario bajo plan y/o la ley aplicable, después los costes contraídos por el plan para determinar a su beneficiario, incluyendo pero no sólo cuotas legales, de su cuenta y para reducir la ventaja pagadera, eventualmente, a su beneficiario.

## **EL CONCEDER Y SERVICIO**

---

### **¿Qué hace el término “que concede” medio?**

“Concediendo” refiere al porcentaje del equilibrio en su cuenta del plan que le dan derecho a guardar, incluso si usted termina el empleo.

### **¿Cuándo me concedo en mi ventaja de plan?**

22 de julio de 1999 eficaz, usted será el inmediatamente 100% concedido en cualquier contribución hecha en tal fecha o después de eso si usted tiene por lo menos una (1) hora de servicio durante el año del plan.

Si usted primero calificó como participante encendido o después del 1 de enero de 1992, usted es el 100% concedido en su cuenta si usted tiene por lo menos (1) hora de servicio durante el año del plan. Si usted hizo un participante antes del 1 de enero de 1992, usted será el 100% concedido en todas las contribuciones hechas a su cuenta encendido o después del 1 de enero de 1992. Para las contribuciones antes del 1 de enero de 1992, tales contribuciones serán el 100% concedido si usted tiene por lo menos tres años de servicio. Si usted no tiene tres años de servicio, las contribuciones hechas antes del 1 de enero de 1992 concederán según el horario siguiente que se aplica generalmente para planear los años que comienzan encendido o después del 1 de enero de 1987:

<u>Años de Servicio</u>	<u>Porcentaje Concedido</u>
0	el 0%
1	el 0%
2	el 0%
3	el 40%
4	el 60%
5	el 80%
6+	100%

Usted acrecienta un año de servicio durante cada año del plan en el cual usted tenga por lo menos 1.000 horas de servicio.

Usted es siempre el 100% concedido en cualquier contribución de la refinanciación que usted haga al plan. Además, usted será el 100% concedido en su cuenta sobre alcanzar su fecha normal del retiro, que es el primer día del mes que coincide con o sigue su 60.o cumpleaños si usted está trabajando para un patrón.

### **¿Qué una hora de servicio para determinar está concediendo?**

Para conceder propósitos, le acreditan con una hora de servicio para cada hora para la cual usted sea pagado para llevar a cabo servicios. Las horas de servicio también

incluyen los periodos de tiempo durante los cuales le pagan pero no en servicio, por ejemplo vacaciones y días de fiesta, pagó bajas por enfermedad, y aprobó las hojas pagadas de ausencia. Las horas de servicio también incluyen los períodos de tiempo en que usted no es en servicio debido al servicio militar calificado si usted vuelve al trabajo en el final del servicio militar y cumplir ciertos otros requisitos debajo de USERRA.

## **CONTRIBUCIONES**

---

### **¿Me requieren contribuir al plan para recibir ventajas?**

No.

### **¿Puedo rodar encima cantidades de otro plan de retiro?**

Si usted es empleado elegible y recibe una distribución del plan o de IRA de otro patrón que sea una “distribución elegible de la refinanciación” (según lo definido bajo ley federal), usted puede depositarla en su cuenta en este plan. Su contribución de la refinanciación será asignada a una cuenta separada de la refinanciación establecida para usted bajo plan. Su cuenta de la refinanciación se invierte de la misma manera que el resto de su cuenta. Usted no puede rodar encima las contribuciones de Roth a este plan.

### **¿Cuál es la cantidad máxima que los patrones pueden contribuir a mi cuenta cada año?**

La ley federal limita la cantidad total de contribuciones que se puedan asignar a su cuenta cada año civil menos de \$54.000 (para 2017, puesto en un índice para la inflación) y 100% de su remuneración. En caso que sus llamadas del acuerdo de CBA o de la participación para las contribuciones que son un porcentaje de su remuneración, ley federal prohíban el reconocimiento de la remuneración superior a \$270.000 por el año (para 2017, puesto en un índice para la inflación) con este fin. Las contribuciones de la refinanciación no están conforme a cualquiera de estos límites.

## **VENTAJAS DE RETIRO**

---

### **¿Cómo se calcula mi ventaja?**

Su cuenta consiste en dos porciones:

1. Contribuciones de patrón; y
2. Contribuciones de la refinanciación.

Las contribuciones de patrón son determinadas multiplicando la tarifa de contribución especificada en el CBA con su patrón por las horas de servicio que usted lleva a cabo para ese patrón. En su entera discreción, los administradores pueden contribuir las cantidades perdidas al plan a las cuentas de los participantes activos basadas en el ratio que los osos individuales del balance de cuentas al equilibrio de todas las cuentas de participantes activos (los administradores pueden en lugar de otro decidir utilizar las pérdidas para los costos del plan durante los años del plan actual o futuro). Las pérdidas que los administradores eligen para contribuir a las cuentas del participante, eventualmente, se añaden a la porción de la contribución de patrón de su cuenta.

Las contribuciones de la refinanciación son las cantidades que usted rueda encima a este plan de otro plan o IRA elegible de retiro (con excepción de Roth IRA) dentro de sesenta (60) días después de la distribución del otro plan.

Si usted tiene un balance de cuentas la fecha de la evaluación del plan en el final del año del plan (o tal fecha interina que los administradores pudieron elegir), la renta neta o la pérdida de la confianza a partir del final del año del plan será asignada a su cuenta en la proporción que el valor total de su cuenta (antes de la asignación de cualquier contribución o pérdidas) lleva al agregado de todas las cuentas bajo plan.

### **¿Cuándo puedo retirarme?**

La fecha normal del retiro bajo este plan es el primer día del mes que coincide con o siguiente después de la fecha que usted da vuelta a la edad sesenta (60). Usted debe solicitar su ventaja en las formas proporcionadas por el administrador del plan.

Usted puede elegir para diferir el recibo de sus ventajas más allá de su fecha normal del retiro. Sin embargo, usted no puede diferir pagos más allá del 1 de abril del año civil después del más adelante del año civil en el cual usted: (a) logra el  $\frac{1}{2}$  de la edad 70, o (b) se retira.

### **¿Puedo recibir ventajas antes de mi fecha normal del retiro?**

Si usted termina el empleo por lo menos seis (6) meses con excepción de debido a la incapacidad, a la muerte, o al retiro, usted puede aplicarse para recibir la porción concedida de su ventaja.

### **¿Qué sucede si hago discapacitado?**

Si usted hace discapacitado, usted puede recibir una distribución de la cantidad total de su cuenta si usted tiene por lo menos un (1) año de servicio. El plan le considera discapacitado si usted tiene una condición mental o física que le haga incapaz de realizar los deberes asignados a usted que continúe indefinidamente o por un periodo de tiempo sustancial. Esta determinación será hecha por un estudio completo de informes médicos o de un médico seleccionado por el plan. Le no juzgarán discapacitado si su incapacidad fue contratada, sufrido, ni incurrió en debido a su implicación en una empresa criminal o debido a lesión intencionalmente infligida a sí mismo.

### **¿Qué sucede si muero antes de que termine el empleo?**

Si usted muere antes de que usted termine el empleo, la cantidad completa entonces acreditada a su cuenta será pagada a su beneficiario en el plazo de 60 días de la evaluación del plan con la cual coincide o sigue después su fecha de la muerte o tan pronto como administrativo sea practicable después de eso.

## ***CÓMO LAS CONTRIBUCIONES A SU CUENTA SE INVIERTEN***

---

### **¿Cómo se invierte mi cuenta?**

Los administradores decidirán cómo se invierte la fondo fiduciaria, y su cuenta será una parte de la fondo fiduciaria. Por consiguiente, su cuenta aumentará o disminuirá en valor como los aumentos y las disminuciones de la fondo fiduciaria del valor. Los administradores (o sus delegados) pueden seleccionar la acción, enlaces, fondos mutuos, fondos reunidos, o cualquier otra inversión apropiada para la fondo fiduciaria. Porque es el plan los ahorros para el retiro a largo plazo planean, puede no ser prudente invertir el fondo en inversiones riesgo-libres o poco arriesgadas porque tienden a no producir una oportunidad apropiada para una tasa de rendimiento en el largo plazo. Así pues, el valor de su cuenta fluctuará probablemente en un cierto plazo. Mientras que se espera que las inversiones del fondo harán bastante por encima de tiempo, no hay garantías en cuanto a ninguna tasa de rendimiento en inversiones, y es posible que las inversiones pierdan valor.

Los planes de retiro calificado tienen ciertos costos que sean necesarios a la administración del plan. Éstos incluyen, pero no se limitan a, los costos del registro de datos, los costos de inversión, los costes legales, las tarifas que consideran, los costes asociados a preparar las formas que se requieren ser archivadas con el gobierno, y otros costos administrativos. En la medida en que estos costos sean apropiados a la administración del plan, serán pagados de fondos del plan, y por lo tanto reflejados en el valor de las cuentas de los participantes. Los administradores decidirán cómo asignar tales costes entre las cuentas de los participantes. Por ejemplo, algunos costos se pueden asignar en proporción a la cantidad de dinero en la cuenta de cada participante. Otros costos se pueden asignar sobre per capita una base, o asignar específicamente a las cuentas con las cuales los costos se relacionan.

## ***DISTRIBUCIONES***

---

### **¿Cómo mi ventaja será pagada?**

Todas las cantidades serán distribuidas en la forma automática aplicable de pago descrita más abajo a menos que usted elija una forma opcional de pago. Si usted está casado, su cónyuge debe consentir en la escritura a su elección de una forma opcional de pago.

### **¿Cuál es la forma automática de pago si estoy casado?**

Si usted está casado, la forma automática de pago es una anualidad del superviviente de la junta y del 50%. Usted recibirá una cuota para la vida, comenzando su fecha de comienzo de la ventaja. Sobre su muerte, su cónyuge recibirá una cuota para el igual de la vida hasta el 50% de su cuota. Sobre la muerte de su cónyuge, todos los pagos cesarán. Si su cónyuge le muere antes que, todos los pagos cesarán sobre su muerte. Su cónyuge, con objeto de la distribución, es la persona que usted está casado con su fecha de comienzo de la ventaja, según lo determinado bajo código de la renta pública. Porque los pagos continúan a su cónyuge superviviente, el importe a pagar a usted es más bajo que la cuota disponible debajo de la sola anualidad de vida descrita más abajo.

### **¿Cuál es la forma automática de pago si no estoy casado?**

Si usted no está casado, la forma normal de pago es una sola anualidad de vida. Esta forma de pago provee de usted una cuota para la vida, comenzando en su fecha de comienzo de la ventaja, con treinta y seis pagos garantizados. Esta opción del pago no prevé ninguna ventajas después de su muerte a menos que usted no haya recibido treinta y seis cuotas. Si usted muere antes de que usted reciba treinta y seis cuotas, un igual de la cantidad al equilibrio de las treinta y seis cuotas será pagado a su beneficiario señalado.

### **¿Qué si no quiero la forma automática de pago?**

Si usted no desea recibir sus ventajas en la forma automática aplicable de pago, usted debe notificar al administrador del plan antes de su fecha de la distribución y pedir una distribución de su ventaja en otra forma. *Si usted está casado, su cónyuge debe consentir en la escritura ante un notario público a su forma alternativa de distribución.* Usted puede pedir una forma opcional de distribución (*y si usted está casado, su cónyuge debe consentir en la escritura a tal petición*) solamente durante el período de 180 días antes de la fecha de su distribución.

Por favor nota que usted no necesita el consentimiento de su cónyuge elegir la junta y la anualidad del superviviente del 75%.

## **¿Cuáles son las formas opcionales de pago?**

- *Suma a tanto alzado.* Usted recibirá un solo igual del pago al contado a la cantidad de su cuenta concedida. Una vez que el pago se hace usted, usted no recibirá ningún otro pago del plan.
- *10 años de seguro y sola anualidad de vida.* Esta forma de pago provee de usted una cuota para la vida con la disposición que, en el acontecimiento que usted muere antes de que usted reciba cientos veinte (120) cuotas, tales ventajas continuará siendo adoptado a su beneficiario señalado para el resto de ese período de 120 meses.
- *Común y anualidad del superviviente del 75%.* Esta forma de pago provee de usted una cuota para la vida. Sobre su muerte, el 75% de su cuota serán pagados a su beneficiario la vida del beneficiario. Sobre la muerte de su beneficiario, todos los pagos cesarán. Los pagos terminarán en más adelante de su muerte o de la muerte de su beneficiario. Porque los pagos continúan a su beneficiario, el importe a pagar a usted es más bajo que la cuota disponible debajo de la sola anualidad de vida. Si usted está casado y su cónyuge es su beneficiario, el consentimiento nupcial no se requiere elegir esta forma opcional de pago.

## **¿Qué si el valor total de mi ventaja es \$1.000 o menos?**

Si el valor de la suma global de su cuenta es \$1.000 o menos, usted recibirá automáticamente esta ventaja bajo la forma de solo, pago a tanto alzado. No hay otra opción del pago disponible. Con este fin, sus contribuciones de la refinanciación no son incluidas al determinar si su ventaja es \$1.000 o menos.

## **¿Cómo puedo determinar cuál es la mejor opción del pago para mí?**

Cuando usted está a punto de retirarse, el tablero de administradores o del administrador de los terceros explicará las opciones del pago a usted detalladamente. Usted tendrá por lo menos 30 días, pero no más que 180 días, a pensar en su opción. Durante ese período de 180 días, usted podrá cambiar su elección si usted decide que usted no tomó la mejor decisión inicialmente. Una vez que los pagos comienzan, usted no puede cambiar su elección. Sería apropiado buscar el consejo de un profesional calificado del impuesto antes de que usted tome su decisión.

## **¿Puedo cambiar mi opción del pago una vez que he comenzado a recibir mis ventajas?**

No. Su elección es irrevocable. Esto significa que una vez que usted comienza a recibir ventajas en la forma que usted ha elegido, ni usted ni su beneficiario puede cambiar esa elección.

### **¿Qué sucede si muero después de que comience a recibir ventajas?**

Si usted muere después de que usted comience a recibir ventajas del plan, la pensión por defunción de su beneficiario será determinada por la forma de pago que usted seleccionó previamente. Por ejemplo, si usted eligió una sola anualidad de vida, no se pagará ninguna pensión por defunción a su beneficiario.

### **¿Quién recibirá mi ventaja si fallecen a mi beneficiario o no he señalado a un beneficiario cuando las ventajas son pagaderas?**

Para los propósitos de la distribución, si una ventaja es pagadera a un beneficiario y el plan no especifica al beneficiario, usted no ha señalado a un beneficiario, o su beneficiario señalado ha muerto, el beneficiario será determinado en el orden siguiente: (1) su cónyuge; (2) sus niños supervivientes; (3) sus padres supervivientes; (4) hermanos supervivientes; y (5) su estado.

### **¿Qué sucede a mi ventaja de retiro en las relaciones o procedimiento nacionales del divorcio?**

Generalmente, las ventajas proporcionadas por el plan se piensan para su retiro y no se pueden vender, utilizado como colateral o seguridad para un préstamo u otras deudas u obligaciones legales, asignada a otra persona o entidad, o recibieron antes de que usted termine el empleo. Sin embargo, es posible que una porción de su ventaja de retiro sea asignada a algún otro con un orden nacional calificado de las relaciones ("QDRO"). Un QDRO es un orden judicial referente al manejo del menor, los pagos de los alimentos, o a los derechos de propiedad maritales que cumplen ciertos requisitos legales. Un QDRO puede requerirle señalar a su ex-cónyuge como beneficiario o puede dar una porción de su ventaja a su cónyuge o al ex-cónyuge. El administrador del plan honrará los términos de un QDRO, pero no se permite para dar efecto a los términos de un orden nacional de las relaciones que "no se califique." Si un orden nacional de las relaciones se presenta al administrador del plan (o a su delegado), el administrador del plan (o su delegado) revisará la orden y determinará si está calificada.

Usted o su beneficiario puede obtener, sin cargo a usted, una copia de los procedimientos del plan que gobiernan QDROs pidiendo una copia del administrador del plan. Si el administrador del plan determina que un orden nacional de las relaciones está calificado, el plan debe cumplir con la orden.

### **¿Puedo tomar un préstamo de mi cuenta del plan?**

No. Los préstamos a los participantes no se permiten bajo plan.

### **¿Puedo tomar una distribución de la dificultad?**

No. Las distribuciones de la dificultad a los participantes no se permiten bajo plan.

## ***PROCEDIMIENTOS DE DEMANDAS***

---

### **¿Cómo puedo archivar una solicitud de prestaciones?**

Las ventajas bajo plan serán pagadas solamente si el administrador del plan decide, en su entera discreción, que dan derecho el demandante a tales ventajas. Si usted cree le dan derecho a recibir una distribución de ventajas bajo plan, pero usted no recibe el todo o una parte de estas ventajas, usted (o su beneficiario) debe notificar al administrador del plan en la escritura de una demanda para las ventajas sin pagar bajo plan. Si se niega su demanda, el administrador del plan le da derecho a un estudio completo de su demanda. Los pasos en el proceso del estudio se resumen abajo. Usted no puede demandar para las ventajas hasta que usted haya agotado este proceso del estudio.

Si el administrador del plan niega su solicitud de prestaciones, usted recibirá normalmente el aviso escrito en el plazo de 90 días (45 días en el caso de demandas referentes a la elegibilidad para las pagas por invalidez bajo plan) después de que su demanda terminada se reciba por el administrador del plan (o tal período adicional requerido por cualquier circunstancias especiales, el no excederse los 90 días adicionales (o hasta dos 30 extensiones del día en el caso de demandas referentes a la elegibilidad para las pagas por invalidez), en este caso le notifican antes del principio del período de la extensión que el tiempo adicional es necesario). Si se niega su demanda, le proporcionarán:

- las razones de la negación,
- las disposiciones del plan en las cuales fue basada,
- una descripción de cualquier material o información adicional necesaria para que usted perfeccione su demanda y la razón él es necesaria,
- una explicación auditoría de la demanda del plan y de los plazos aplicables para pedir un estudio de la negación de la demanda, y
- solamente para las demandas relacionadas con las pagas por invalidez, cualquier reglas específicas, instrucciones, protocolos, u otros criterios similares que fueron confiados encendido en la fabricación de la determinación; o una declaración que fueron confiados sobre y que una copia será proporcionada gratuitamente a petición.

Dentro de 60 días (180 días en el caso de demandas referentes a la elegibilidad para las pagas por invalidez) después de que usted reciba el aviso que su demanda fue negada, o después de que su demanda se juzgue para ser negada, de usted o de su representante autorizado pueda:

- someta al administrador del plan una petición escrita para un estudio de la negación,

- revise los documentos relevantes, los expedientes, o la otra información a petición y sin cargo, y
- presente el cualquier comentario escrito, los documentos, los expedientes, y la otra información con respecto a su demanda al administrador del plan.

Una decisión final y obligatoria será tomada en el plazo de 60 días (45 días en el caso de demandas referentes a la elegibilidad para las pagas por invalidez) después de que el administrador del plan reciba su súplica (o tal período adicional requerido por cualquier circunstancias especiales, pero no más que los 60 días adicionales - 45 días en el caso de demandas referentes a la elegibilidad para las pagas por invalidez - en este caso le notifican antes del principio del período de la extensión que el tiempo adicional es necesario). Usted recibirá una notificación escrita de la decisión que incluye las razones específicas de la determinación, las referencias a las disposiciones del plan en las cuales se basa, una declaración que usted puede recibir, a petición y gratuitamente, del acceso razonable, y a las copias, de todos los documentos, a los expedientes, y a la otra información relevante a su solicitud de prestaciones, y a una declaración de sus derechos debajo de ERISA (su derecha incluyendo de archivar una acción bajo sección 502 de ERISA (a) siguiendo una negación de la demanda en estudio). Solamente para las demandas relacionadas con las pagas por invalidez, también le proporcionarán cualquier regla específica, las instrucciones, los protocolos, u otros criterios similares que fueron confiados encendido en la fabricación de la determinación, o una declaración que fueron confiadas sobre y que una copia será proporcionada gratuitamente a petición

## **PREGUNTAS ADICIONALES**

---

### **¿Quién tiene la autoridad para tomar decisiones con respecto al plan?**

El tablero de administradores tiene la única autoridad discrecional para interpretar los términos escritos del plan y para aplicarlos a las situaciones específicas (por ejemplo, determinar si una persona ha terminado los requisitos para la participación del plan).

### **¿Se pueden los cambios realizar al plan?**

El plan fue establecido con el intento que continuaría indefinidamente. Sin embargo, el tablero de administradores tiene el derecho de enmendar, modificarse, o termine este plan en cualquier momento. Si se enmienda el plan, ninguna enmienda permitirá que cualquier parte de los activos de plan sea utilizada para cualquier propósito con excepción de proporcionar las ventajas para los participantes o sus beneficiarios, incluyendo, donde permitida, pago de los costos del plan. Ninguna enmienda causará cualquier reducción en sus ventajas concedidas o hará activos de plan ser vuelta a su patrón.

Si se termina el plan, su patrón puede hacerle distribuciones de cualquier manera permitida por el plan.

### **¿Este plan es cubierto por el seguro de la terminación del plan de la sociedad de la garantía de la ventaja de pensión?**

No.

### **¿Cuál es “servicio uniformado”?**

Las derechas uniformadas del empleo y del reempleo de los servicios actúan (“USERRA”) definen servicio uniformado como servicio, voluntario o involuntario, con las fuerzas armadas, el Guardia Nacional del ejército, el Guardia Nacional del aire, el cuerpo Comisión de la sanidad pública, y cualquier otra categoría de personas señaladas por el presidente a tiempo de la guerra o de la emergencia nacional.

### **¿Las qué derechas me hacen tienen que componer contribuciones si tengo un período de servicio uniformado?**

Si usted es ausente debido al servicio militar pero después se reemplaza de acuerdo con USERRA, que tiene reglas sobre descarga honorable y plazos en la vuelta al trabajo, le no considerarán haber incurrido en una rotura en servicio en virtud de ese servicio militar. Si usted deja a su patrón para satisfacer una obligación de servicio uniformada, usted puede recibir acumulaciones del maquillaje sobre su vuelta al empleo. El crédito para la elegibilidad, conceder, y el servicio se concede retroactivo al día que usted dejó para el servicio uniformado sobre su vuelta al empleo dentro del tiempo y conforme a las condiciones especificadas debajo de USERRA. El período de su ausencia en servicio militar contará lo mismo que servicio con su patrón para todos

los propósitos bajo plan, incluyendo el cálculo del periodo de su ventaja, hasta lo requerida debajo de USERRA.

**¿Qué información debo tener con respecto a mi servicio uniformado cuando vuelvo al trabajo?**

Generalmente, usted necesitará suministrar su patrón y al administrador del plan una copia de sus órdenes de la descarga.

**¿El plan provee de mí las derechos de empleo?**

No. El plan no da a ninguna persona la derecho de seguir siendo empleado de un patrón que contribuye. Crea solamente las esas derechos proporcionó específicamente en el plan.

**¿Cuál es el tratamiento fiscal de mis pagos de ventaja bajo plan?**

Sus pagos de ventaja bajo plan se consideran la renta imponible solamente en el año o los años que usted recibe los pagos. Los impuestos serán retenidos de pagos de acuerdo con de ley aplicable.

Reglas especiales para las sumas globales: Si sus ventajas son pagaderas en una terrón-suma (que estaría normalmente porque el valor de su ventaja acrecentada bajo plan es \$1.000 o menos), hay las reglas de impuesto especiales que se aplican. Usted puede elegir tomar su ventaja de suma global en efectivo (como pago imponible) o usted puede rodarlo encima en IRA u otro plan de retiro elegible.

- Pago al contado imponible: Si usted elige un pago al contado imponible, el pago será imponible a usted como renta ordinaria. Sin embargo, si usted termina el empleo antes del año civil que usted da vuelta a la edad 55, pero no han alcanzado el  $\frac{1}{2}$  de la edad 59 a la hora del pago, después usted también tendrá que pagar un impuesto especial adicional del 10%, así como local aplicable, estado, y los impuestos federales sobre la renta. Si usted termina el empleo después del año civil que usted da vuelta a la edad 55, después usted no necesita pagar el impuesto especial adicional del 10%, sino que usted debe pagar local aplicable, el estado, y impuestos federales sobre la renta.
- Refinanciación al IRA o al otro plan de retiro elegible: Usted puede evitar impuestos inmediatos eligiendo para rodar su pago en IRA u otro plan de retiro elegible. Hay dos maneras de rodar su suma global encima.
  - El primer tipo de refinanciación es “60 - refinanciación del día.” Se llama que porque la suma global es pagada a usted (menos retención de impuesto federal sobre la renta de por lo menos el 20%) y usted entonces tiene 60 días para rodar toda o una porción su suma global en IRA o un plan de retiro elegible. Si usted quiere rodar encima la suma global entera, usted tendrá que encontrar una cierta otra fuente de efectivo para substituir la cantidad que fue retenida para el impuesto federal sobre la renta.

- El segundo tipo de refinanciación es una “refinanciación directa.” Si usted elige una refinanciación directa, su distribución será pagada directamente a IRA o al plan de retiro elegible de su opción, y no habrá retención o impuestos actuales.
- Si usted no hace una elección: Es decir, si usted no dice a administrador del plan si usted quiere un pago al contado imponible o una refinanciación directa, después su suma global será pagado en un pago imponible si es \$1.000 o menos. Si es el valor de la suma global de su ventaja más de \$1.000, pero menos de \$5.000, su ventaja será distribuida a IRA si usted no dice a administrador del plan cómo usted quiere recibir su ventaja.

La legislación fiscal cambia de vez en cuando. Usted debe consultar a un consejero de impuesto para la información actual cuando usted está listo para tomar una decisión sobre cómo recibir sus ventajas. El plan no puede y no garantiza el tratamiento fiscal específico de cualquier importe a pagar bajo plan.

## ***DECLARACIÓN DE LAS DERECHAS DE ERISA***

---

### **¿Cuáles son los mis derechos legales bajo plan?**

Como participante en el plan, le dan derecho a las ciertas derechos y protecciones bajo acto de la seguridad del ingresos de jubilación del empleado de 1974 (ERISA). ERISA proporciona que darán derecho todos los participantes del plan a:

#### Reciba la información sobre su plan y ventajas

- Examine, sin carga, en la oficina del administrador del plan y en otras ubicaciones especificadas, tales como obras y pasillos de la unión, todos los documentos gobernando el plan, incluyendo contratos de seguro y acuerdos de negociación colectiva, y una copia del último informe anual (forma 5500 series) archivada por el plan con el departamento de los E.E.U.U. de trabajo y de disponible en el cuarto público del acceso de la administración de la seguridad de las ventajas de empleado.
- Obtenga, por requerimiento escrito al administrador del plan, a las copias de los documentos que gobiernan la operación del plan, incluyendo contratos de seguro y acuerdos de negociación colectiva, copias del último informe anual (forma 5500 series), y la descripción sumaria actualizada del plan. El administrador del plan puede hacer una carga razonable para las copias.
- Reciba un resumen del informe financiero anual del plan. La ley requiere al administrador del plan suministrar a cada participante con una copia de este informe anual sumario.
- Obtenga una declaración que le dice si usted tiene un derecho de recibir una pensión en la edad del retiro normal (edad 60) y, si es así cuáles serían en la edad del retiro normal si sus ventajas usted para el trabajar bajo plan ahora. Si usted no tiene un derecho a una pensión, la declaración le dirá cuántos más años usted tiene que trabajar para conseguir una derecha a una pensión. Esta declaración se debe pedir en la escritura y no se requiere para ser dada más de una vez cada doce (12) meses. El plan debe proporcionar la declaración gratuitamente.

### **Acciones prudentes de los fiduciarios del plan**

Además de crear las derechos para los participantes del plan, ERISA impone deberes ante la gente que es responsable de la operación del plan. La gente que actúa su plan, llamada los “fiduciarios” del plan, tiene un deber a hacer tan prudente y en interés de usted y otros participantes y beneficiarios del plan. Nadie, incluyendo su patrón, su unión, o cualquier otra persona, puede encenderle o discriminar de otra manera contra usted de cualquier manera de evitar que usted la obtención de una ventaja de pensión o ejercite sus derechos debajo de ERISA.

## **Haga cumplir sus derechos**

Si su demanda para una ventaja de pensión se niega o se ignora, entera o parcialmente, usted tiene un derecho de saber porqué esto fue hecha, para obtener copias de documentos referente a la decisión sin carga, y para apelar cualquier negación, todos dentro de ciertos calendarios.

Debajo de ERISA, hay medidas que usted puede tomar para hacer cumplir las derechos antedichas. Por ejemplo, si usted pide una copia de los documentos del plan o del último informe anual del plan y no los recibe en el plazo de 30 días, usted puede archivar el traje en una corte federal. En tal caso, la corte puede requerir al administrador del plan proporcionar los materiales y pagarle hasta \$110 por día hasta que usted reciba los materiales, a menos que los materiales no fueran enviados debido a razones más allá del control del administrador del plan. Si usted tiene una solicitud de prestaciones se niega o se ignora que, entera o parcialmente, le puede archivar el traje en un estado o una corte federal. Además, si usted discrepa con la decisión o la falta del plan de eso referente a la situación calificada de un orden nacional de las relaciones, usted puede archivar el traje en corte federal. Si sucede que los fiduciarios del plan emplean mal el dinero del plan, o si le discriminan contra para la afirmación de sus derechos, usted puede buscar ayuda del departamento de los E.E.U.U. de trabajo, o usted puede archivar el traje en una corte federal. La corte decidirá a quién debe pagar costes de corte y cuotas legales. Si usted es acertado, la corte puede pedir a la persona que usted ha demandado para pagar estos costes y tarifas. Si usted pierde, la corte puede ordenarle pagar estos costes y las tarifas, por ejemplo, si encuentra su demanda son frívolas.

## **Ayuda con sus preguntas**

Si usted tiene cualesquiera preguntas sobre su plan, usted debe entrar en contacto con al administrador del plan. Si usted tiene cualesquiera preguntas sobre esta declaración o sobre sus derechos debajo de ERISA, o si usted necesita ayuda en la obtención de documentos del administrador del plan, usted debe entrar en contacto con la oficina más cercana de la administración de la seguridad de las ventajas de empleado, departamento de los E.E.U.U. del trabajo, enumerado en su guía de teléfonos o la división de asistencia técnica y de investigaciones, la administración de la seguridad de las ventajas de empleado, departamento de los E.E.U.U. del trabajo, 200 Constitution Avenue N.W., Washington, dc 20210. Usted puede también obtener ciertas publicaciones sobre sus derechos y responsabilidades debajo de ERISA llamando la línea directa de las publicaciones de la administración de la seguridad de las ventajas de empleado.

## **CONTROL DE LAS DISPOSICIONES DEL PLAN**

Esta descripción sumaria del plan está únicamente con fines informativos. El plan es gobernado por los documentos formales del plan. Esta descripción sumaria del plan se piensa para ser completa y exacta, pero si hay cualquier conflicto entre esta descripción sumaria del plan y los documentos formales del plan, las disposiciones de los documentos del plan controlarán.

Las disposiciones del plan cambian de vez en cuando. Esos cambios ocurren porque la ley cambia o porque los administradores enmiendan el plan. Los cambios hicieron al plan son eficaces las fechas especificadas en las enmiendas del plan. No perder de vista todos estos cambios a lo largo de los años es difícil, y haría la lectura y la comprensión de esta descripción sumaria del plan más difícilmente para hacer si todos los cambios realizados a lo largo de los años y sus fechas de entrada en vigor fueron establecidos aquí.

Esta descripción sumaria del plan describe las disposiciones del plan en efecto la fecha de este resumen. Si usted es no más empleado bajo plan en efecto según lo descrito por este resumen, un poco de o todo este resumen no pudo aplicarse a usted. El documento del plan como realmente en efecto en cuanto a un empleado, a participante, a beneficiario, o a cualquier otros controles individuales en todos los casos cuando ocurre una pregunta sobre disposiciones del plan.

## **GLOSARIO**

---

**Ventaja acrecentada:** La ventaja ganó por un participante del plan con la participación en el plan.

**Beneficiario alterno:** Una persona que recibirá pagos del plan, según lo dirigido por un tribunal de justicia, bajo orden nacional calificado de las relaciones (QDRO).

**Anualidad:** Una serie de pagos hechos para el curso de la vida del participante o, en el caso de una anualidad de junta y de superviviente, para los cursos de la vida del participante y del cónyuge o del beneficiario del participante, como aplicables.

**Beneficiario:** La persona que se señala para recibir la ventaja del participante en caso de muerte del participante.

**CBA:** Un acuerdo de negociación colectiva que dispone ciertas condiciones del empleo aplicables a ciertos empleados.

**Pensiones por defunción:** Pagos del plan al beneficiario de un participante como resultado de la muerte del participante.

**Empleado:** Un individuo que:

- Es un empleado del patrón que realiza el trabajo cubierto por un acuerdo de negociación colectiva que prevé pagos al plan y para quien los pagos se hacen al plan; o
- Hacen un administrador de la unión, el agente comercial, el oficial o el empleado de la unión, o cualquier otra persona, a condición de que los administradores aprueban su participación y pagos al plan en tal base del empleo que los administradores determinan como justo y equitativo.

Un empleado no incluye un empleado arrendado o a ningún individuo clasificado por el patrón como contratista independiente (sin importar la situación del empleo de tal individuo bajo ley aplicable).

**Patrón:** Cualquier patrón individual que sea una parte de un acuerdo de la negociación colectiva con la unión, o cualquier otro patrón que firme un acuerdo de la participación con los administradores que requieren contribuciones al plan.

**ERISA:** El acto de la seguridad del ingresos de jubilación del empleado de 1974. Ésta es la ley primaria que gobierna la operación de los planes de retiro calificado.

**IRS:** Internal Revenue Service.

**Administrador del plan:** La persona y/o la organización responsables de los deberes administrativos requeridos mantener el plan. El administrador del plan es el tablero de administradores.

**Año del plan:** Un período del año sobre el cual se mantienen los expedientes del plan. El año del plan de este plan está del 1 de enero al 31 de diciembre.

**Orden nacional calificado de las relaciones (QDRO):** Un orden judicial que requiere al administrador del plan reconocer la derecha de un beneficiario alterno a toda la o a una porción ventaja de un participante (tal como la división de pensiones requeridas por un procedimiento del divorcio).

**Cónyuge:** Su cónyuge según lo determinado bajo código de la renta pública.

**Confianza:** La persona jurídica resultando del acuerdo y de la declaración de la confianza de la fondo fiduciaria de pensión de no. 96 de la unión local de los yeseros, según lo revisada, enmendada, o haber modificado de vez en cuando.

**Fondo fiduciaria:** El total de contribuciones hechas por los patrones a la confianza conforme al plan, creciente en beneficios, los aumentos, renta, y las recuperaciones recibió y disminuyó por las pérdidas, depreciación, las ventajas pagaron, y los costos contraídos en la administración de la confianza y del plan. La fondo fiduciaria incluye todos los activos adquiridos por la inversión y la reinversión que son llevadas a cabo en la confianza por los administradores.

**Administrador o tablero de administradores:** La persona y/o la organización nombradas por el plan supervisar los activos del plan en beneficio de participantes del plan.

**Unión:** No. 96 de la unión local de los yeseros operativos de Washington, C.C.

**El conceder:** El proceso de adquirir un interés incaducable en ventajas acrecentó bajo plan en virtud del empleo continuo para un número especificado de años o hasta el acontecimiento de un acontecimiento especificado por el plan para dar lugar a la propiedad 100%.